

**RESOLUCIÓN No. 3754 del 21 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** identificada con Nit: **901.126.700-8***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

## **RESOLUCIÓN No.3754 del 21 de Julio de 2025**

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** identificada con Nit: **901.126.700-8***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **202512220000364022** de fecha **12 de julio de 2025**, la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**, identificada con el **NIT: 901.126.700-8**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con la Resolución 036 del 08 de septiembre de 2008 expedida por la Secretaria de Gobierno y Participación del Cauca, se reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; identificada con el NIT: **901.126.700-8**, como una entidad de derecho público en el Registro Único de Comunal.

De conformidad con la Resolución 2963 del 31 de agosto de 2022, inscrita ante la Secretaria de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca, se evidenció que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**, identificada con el **NIT: 901.126.700-8**, se encuentra integrada, así:

RESOLUCIÓN No. 3754 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** identificada con Nit: **901.126.700-8**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA	PRESIDENTE	CC. No. 87.005.006
DUVAN CARVAJAL MAYA	VICEPRESIDENTE	CC. No. 17.676.043
YURANI SILVA GALINDEZ	TESORERO	CC. No. 1.007.392.544
LUIS FERNANDO INSUASTI ROSAS	SECRETARIO	CC. No. 18.102.700

De conformidad con la Resolución 2963 del 31 de agosto de 2022, inscrita ante la Secretaria de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca, se evidenció que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**, identificada con el NIT: **901.126.700-8**, designó como representante legal al señor **HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **87.005.006**, expedida en Sandoná - Cauca, elegido el día 31 de julio de 2022, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta que se soliciten modificaciones de conformidad con la ley 2166 de 2021.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; identificada con el NIT: **901.126.700-8**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; identificada con el NIT: **901.126.700-8**, con domicilio en la cabecera del corregimiento de Santa Martha Vereda Santa Martha del municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR** como representante legal al señor **HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **87.005.006**, de conformidad con la Resolución 2963 del 31 de agosto de 2022, inscrita ante la Secretaria de Gobierno y Participación de la Gobernación del Cauca.

**RESOLUCIÓN No. 3754 del 21 de Julio de 2025**

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** identificada con Nit: **901.126.700-8**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **87.005.006**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; identificada con el **NIT: 901.126.700-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [asojuntasmediabotacaucana@gmail.com](mailto:asojuntasmediabotacaucana@gmail.com) y [hjedelmo@gmail.com](mailto:hjedelmo@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilometro 29, vereda Santa Martha, via Mocoa - Pitalito, Municipio Santa Rosa, Departamento de Cauca<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: Publicar** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


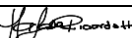
Dado en Bogotá D.C., a los 21 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Autorización de Notificación Electrónica.

Santa Rosa – Cauca 17 de julio de 2024

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

De manera cordial, Yo; **HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 87.005.006**, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** en el trámite de **Reconocimiento de Personería Jurídica** identificado con el radicado **202512220000123932**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 56 de la Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), comedidamente me permito solicitar y autorizar expresamente lo siguiente:

#### **AUTORIZACIÓN**

1. AUTORIZO de manera expresa al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para que todas las **comunicaciones, notificaciones, actos administrativos y demás documentos** que se generen dentro del trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica identificado con el radicado **202512220000123932**, sean realizadas a través de **medios electrónicos**.
2. Para efectos de las notificaciones electrónicas, designo como dirección de correo electrónico oficial:

Correo electrónico: [sojuntasmediabotacaucana@gmail.com](mailto:sojuntasmediabotacaucana@gmail.com)

Correo electrónico alterno: [hjedelmo@gmail.com](mailto:hjedelmo@gmail.com)

La presente autorización se mantendrá vigente durante todo el trámite administrativo y sus etapas subsiguientes, hasta su culminación definitiva.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Atentamente,

Firma:



**HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**

Representante Legal

**ASOCOMUNAL MEDIA BOTA CAUCANA**

C.C. **87.005.006**

Teléfono: 321 2476240

Correo electrónico: [hjedelmo@gmail.com](mailto:hjedelmo@gmail.com)



---

## Notificación Electrónica de la Resolución No. 3754 del 21 de Julio de 2025


---

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 22/07/2025 10:25

Para asojuntasmediabotacaucana@gmail.com <asojuntasmediabotacaucana@gmail.com>; Edelmo Calvache <hjedelmo@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (449 KB)

3754 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Juntas de Acción Comunal Media Bota Caucana.pdf;

Señor

**HUMBERTO JOSE EDELMO CALVACHE MERA**

Representante Legal

**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3754 del 21 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**; identificada con el NIT: **901.126.700-8**, con domicilio en el municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [maria.ricardo@icbf.gov.co](mailto:maria.ricardo@icbf.gov.co)**



**María José Ricardo Hernández**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.


[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 3754 del 21 de Julio de 2025**  
**ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA**  
**CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA**

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3754 del 21 de Julio de 2025**. Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA MEDIA BOTA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA CAUCA** identificada con Nit. **901.126.700-8**, la entidad fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 06 de agosto de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 